



ORDEN de la Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, por la que SE AMPLÍAN LAS AYUDAS CONCEDIDAS (AMPLIACIÓN nº 1) al amparo de la ORDEN PEJ/422/2025, de 11 de abril, por la que se convocan ayudas correspondientes al ejercicio 2025 y destinadas a favorecer la innovación mediante el desarrollo del diseño industrial y su gestión.

ANTECEDENTES

Primero. - Al amparo de la Orden EIE/1220/2016, de 8 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas del Programa de Ayudas a la Industria y la PYME en Aragón (PAIP), modificada por la Orden ICD/419/2022, de 4 de abril, se convocaron las ayudas para favorecer la innovación mediante el desarrollo del diseño industrial y su gestión, en el marco del programa de Ayudas a la Industria y la PYME en Aragón (PAIP), para el ejercicio 2025, mediante ORDEN PEJ/422/2025, de 11 de abril

Segundo. - En el dispositivo octavo de la ORDEN PEJ/422/2025, de 11 de abril, de la Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, se indica que la convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria del Capítulo VII, 10160/7231/770045, prevista en el presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2024, por un importe de 250.000 euros, cuantía que procede de los siguientes fondos finanziadores: 100.000 euros de retornos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER (Programa de Aragón 2021-2027 (14210) y 150.000 euros afectados de la Comunidad Autónoma de Aragón (91001).

Tercero.- La Orden de 16 de septiembre de 2025 de la Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, resuelve la convocatoria para el ejercicio 2025 y, con fecha 17 de septiembre de 2025, se contabiliza el documento contable D 1100003889 por un importe de 244.151,00 €

Dicha orden habilita también una relación ordenada de expedientes en el Anexo B, donde se establece la prioridad para conceder nuevas ayudas, sin necesidad de nueva convocatoria, si tras la concesión inicial o durante el proceso de justificación de las ayudas se liberase crédito suficiente en los fondos o partidas que sean de aplicación, ya sea por falta de aceptación expresa de las ayudas, renuncia o inejecución total o parcial de las actuaciones subvencionadas.

Cuarto.- Como consecuencia de renuncias, se tramita el correspondiente documento contables D/ 1100006410 por un importe total de 30.136,00 €, quedando un crédito disponible en la convocatoria de 35.985 € , según el siguiente detalle:

Nº documento contable	Importe	Crédito Disponible
D 1100003889	244.151,00 €	5.849,00 €
D/ 1100006410	30.136,00 €	35.985,00 €



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - En el apartado décimo de la convocatoria se indica que los trámites relativos a la instrucción, corresponden a la Dirección General de Promoción Industrial e Innovación. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

Segundo. - El dispositivo decimosexto de la Orden de convocatoria indica que las solicitudes de ayuda se resolverán por la Consejera del Departamento Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón.

Tercero. - En el dispositivo decimosexto de la convocatoria se establece también que aquellos casos que, reuniendo las condiciones técnicas, económicas y administrativas para adquirir la condición de beneficiario, no puedan ser estimados por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria pasarán a formar parte de una lista de espera en previsión de los posibles incrementos de crédito previstos en esta convocatoria, o de la liberación de cuantías del presupuesto asignado de la convocatoria por falta de aceptación o renuncia de las ayudas concedidas o por falta de ejecución del presupuesto elegible aprobado en la concesión de la ayuda.

VISTAS la Orden a PEJ/422/2025, de 11 de abril, por la que se convocan ayudas correspondientes al ejercicio 2025 y destinadas favorecer la innovación mediante el desarrollo del diseño industrial y su gestión; la Orden EIE/1220/2016, de 8 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas del Programa de Ayudas a la Industria y la Pyme en Aragón, modificada por la Orden ICD/419/2022, de 4 de abril; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas de oportuna aplicación, y de conformidad con las competencias atribuidas por el Decreto 199/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia,

RESUELVO

PRIMERO. - CONCEDER las siguientes ayudas, hasta el límite del crédito disponible, a los beneficiarios en lista de espera del Anexo B de la Orden de 16 de septiembre de 2025, de la Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, que resuelve la convocatoria para el ejercicio 2025:



Nº DE ORDEN	EXPEDIENTE	SOLICITANTE	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE	TOTAL POSIBLE AYUDA
25	217/2025/DIS	VULCER SOCIEDAD LIMITADA	12.500,00	10.000,00
26	220/2025/DIS	TOP OF MIND AVENTURAS, S.L.	10.800,00	8.640,00
27	221/2025/DIS	Ingeniería y Montajes Monzón, S.L.	7.000,00	5.600,00
28	222/2025/DIS	LABORATORIOS ARGENOL, S.L.	11.738,00	9.390,40
			TOTAL	33.630,40 €

SEGUNDO.- La presente resolución de concesión se notificará a los interesados, acompañada de las instrucciones que sean precisas para facilitar al beneficiario la información sobre la forma de proceder, y se publicará en la página web del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, sin perjuicio de la publicidad exigida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la normativa vigente en materia de transparencia y en el resto de la normativa aplicable, tal y como se establece en el punto 1 del dispositivo decimocuarto de la ORDEN EEI/1766/2023, de 26 de noviembre.

TERCERO.- El plazo para la presentación de la documentación justificativa de la ejecución de la actuación, **comienza el día siguiente al de la notificación de la concesión de la ayuda, y finalizará diez días hábiles después de la fecha de notificación.**

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

Zaragoza, a fecha de la firma electrónica

Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia
María del Mar Vaquero Perianez